

RESOLUCIÓN No. 40783

"Por la cual se aprueba la modificación de estatutos de la "ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con NIT 900036299-5"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 0947 del 26 de julio de 2021 se reconoció personería jurídica, en la cual quedaron inscritos la junta directiva, su representante legal y su vez se aprobaron sus estatutos de la **ASOCIACIÓN HUMANITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO TERRITORIAL – ASOECOTT**, identificada con NIT 900036299-5, previa revisión de la documentación exigida.

Que mediante solicitud radicada bajo el Nro. 50712 del 29 de marzo de 2022, el representante legal, solicita la aprobación de la modificación de estatutos, adjuntando los estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00783

"Por la cual se aprueba la modificación de estatutos de la "ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con NIT 900036299-5"

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2022, se solicitó la complementación de la solicitud, con el fin de que precise los artículos reformados de los estatutos y que aporte una segunda copia de los estatutos objeto de aprobación con la firma del Secretario y presidente del máximo órgano, para que una vez sea aprobada la reforma estatutaria sea devuelto con la correspondiente constancia, según lo establece el artículo 10 de la resolución ICBF Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante oficio con radicado 60062 del 08/04/2022, proceden a complementar la solicitud en los términos explicados en el párrafo inmediatamente anterior, a su vez allegan acta 010 del 25 de marzo de 2022 por la cual se procede a reformar los estatutos y a nombrar la nueva junta directiva.

Que mediante correo electrónico del 12/04/2022, se le dio a conocer al peticionario que su solicitud del 8 de abril de 2022 no abarca las modificaciones de los nuevos estatutos por tanto se le solicita que de alcance a su solicitud.

Que mediante oficio radicado Nro. 62222 del 12/04/2022, el peticionario solicita la aprobación de los nuevos estatutos de forma integral.

Que los nuevos estatutos objeto de revisión no afectan el reconocimiento de la personería jurídica previamente realizado por ICBF, ya que el objeto social hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, donde se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; define su domicilio en el municipio de Pasto - Nariño; define el término de duración de 80 años; contempla las causales de disolución; define las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, junta directiva y del revisor fiscal; del mismo modo establece el quórum decisorio y el régimen de mayorías, conforme se encuentra registrado en el certificado de Cámara de Comercio según reforma inscrita el 25/03/2022.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010.

De igual forma se solicita el cambio de razón social de conformidad a los estatutos reformados y que en adelante se llamará ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, se deja constancia que en el certificado de Cámara de Comercio consta el registro del cambio de nombre.

Que ante la reforma estatutaria, se advierte el cambio de la junta directiva quedando nombrada como presidente de la misma quien oficia en el mismo cargo como representante legal la Señora MARTHA ISABEL ROJAS VILLARREAL identificada con cedula 59824879.

Que, en consideración a lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00783

21 ABR 2022

"Por la cual se aprueba la modificación de estatutos de la "ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con NIT 900036299-5"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de estatutos de quien en adelante se llamará **ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con NIT 900036299-5**, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en el Municipio de Pasto – Nariño, ubicada en la MZ I CS 20 Barrio Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con NIT 900036299-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

21 ABR 2022

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
DIRECTOR ICBF REGIONAL NARIÑO

Adapto: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado Contratista OAC de ICBF – Regional Nariño.

Reviso: ESPERANZA PABON CASTILLO
Enlace líder OAC*

Reviso: CARLOS FERNANDO MORENO
Abogado de Dirección Regional.

Control legal: OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño

11/11/11

1

2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 22 días de abril de 2022, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **MARTHA ISABEL ROJAS VILLARREAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **59824879** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC**, identificada con Nit 900036299-5, del contenido de la Resolución Nro. 783 del 21 de abril 2022, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 783 del 21 de abril 2022, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

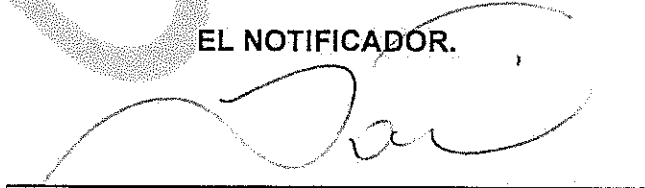
En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



MARTHA ISABEL ROJAS VILLARREAL
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado Contratista OAC
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez.
Abogado Contratista OAC

(

)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 783 del 21 de abril 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 22 de abril de 2022, a su representante legal Señor (a) **MARTHA ISABEL ROJAS VILLARREAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59824879** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN FRUTOS DE AMOR JC, identificada con Nit 900036299-5, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria**, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 25 de abril de 2022**.

Para constancia se firma a los 25 días de abril de 2022



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

1

2